

Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid y transcurrido el año de la publicación de la convocatoria sin que hayan comenzado los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la mencionada cátedra por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria que fué publicado en el indicado «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio de 1967.

2.º Los aspirantes que, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 25 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), figuren como admitidos a las oposiciones de referencia no habrán de presentar nueva solicitud por considerarse que continúan con derecho a optar a la cátedra citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 25 de junio de 1968 por la que se modifica el turno de provisión de las plazas de Profesores agregados de «Derecho fiscal» (de Sevilla), «Derecho financiero» (de Valencia) y «Derecho natural» (de Granada), anunciadas a concurso-oposición, en turno restringido, por Orden de 1 de febrero de 1968.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero), fueron anunciadas a concurso-oposición en turno restringido, entre otras, las siguientes plazas de Profesores agregados en las Facultades de Derecho de las Universidades que se indican:

«Derecho fiscal» (de Sevilla).

«Derecho financiero» (de Valencia).

«Derecho natural» (de Granada).

El dictamen del Consejo Nacional de Educación de 5 de junio actual, firmando la identidad de las disciplinas de «Derecho fiscal» y «Derecho financiero», de una parte, y «Derecho natural» y «Derecho natural y Filosofía del Derecho», de otra, supone la existencia de un error material en la convocatoria y, por ello, es necesaria la anulación de la misma, en lo que se refiere a las indicadas plazas, modificando el turno de provisión por el que fueron anunciadas, para dar con ello cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado.

En consecuencia, de conformidad con el citado dictamen y con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anular las convocatorias, en turno restringido, de las plazas de Profesores agregados de «Derecho fiscal» (de Sevilla), «Derecho financiero» (de Valencia) y «Derecho natural» (de Granada), que fueron anunciadas por la indicada Orden de 1 de febrero, quedando subsistente la misma, en relación con la convocatoria, en el expresado turno, de las restantes plazas que en dicha Orden figuran.

Segundo.—Declarar idénticas las plazas de Profesores agregados de «Derecho fiscal» (de Sevilla) y «Derecho financiero» (de Valencia) y agregar dichas plazas a las que fueron anunciadas por Orden ministerial de 1 de febrero de 1968 a concurso-oposición en turno restringido y libre.

Tercero.—Declarar asimismo idénticas las plazas de Profesores agregados de «Derecho natural» y «Derecho natural y Filosofía del Derecho» y, en consecuencia, agregar la plaza de «Derecho natural» (de Granada), a la plaza de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» (de Oviedo) anunciada a concurso-oposición en turno libre por Orden ministerial de 1 de febrero de 1968.

Cuarto.—Como consecuencia de las anteriores alteraciones, producidas en los turnos de provisión de las mencionadas plazas, abrir un nuevo plazo de admisión de instancias de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan ser solicitadas por los aspirantes que no pudieron hacerlo, al ser anunciadas por el turno restringido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 25 de junio de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. «Patología y Clínica médicas, B» (1.ª adjuntía).
2. «Patología y Clínica médicas, B» (2.ª adjuntía).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitidos a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la Autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a las instancias los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.